

Bogotá D.C.

Señor

**ANGEL MARIA CHIGUASUQUE, HEREDEROS DETERMINADO
INDETERMINADOS.**

Dirección: VEREDA SAN JOSE EL JARDIN 9 LOCALIDAD DE BOSA

Teléfono: 3015007620

Bogotá, D.C.

RENOBO

Fecha: 2026-07-06 09:41:43

Radicado: S2026003924



Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Fol: 2
Remitente: ANDRES FELIPE USECHE LUQUE
Destino: Angel Maria Chiguasuque
Total Anexos:

CORREO CERTIFICADO

NOTIFICACION POR AVISO

La Subgerencia de Planeamiento y estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., expidió la Resolución N°194 del 27 de mayo de 2026 *“Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Edén-El Descanso”* dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la Localidad de Bosa, denominado EL JARDIN 9, con Matrícula Inmobiliaria N°50S-40612364, CHIP AAA0180ZCOE, cédula catastral 105318018900000000 y RT ED01-089_0000 requerido para la ejecución del Plan Parcial.

De acuerdo con los postulados normativos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, se remitió oficio de citación para la notificación personal de la resolución mencionada, con radicado RenoBo No. S2026003328 del 12 de junio de 2026, a la dirección VEREDA SAN JOSE EL JARDIN 9 LOCALIDAD DE BOSA y a la dirección correo electrónico chirinjo19@gmail.com mediante el cual se citó al señor ANGEL MARIA CHIGUASUQUE, en calidad de titular del derecho del dominio del inmueble antes descrito; oficio que presento novedad por devolución, conforme a certificación del RA565287289CO del 23 de junio de 2026 de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, obrante en el expediente.

Que, realizada la consulta del estado de cedulaación a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, se identificó el número de cédula de ciudadanía 77158 se encuentra cancelada por muerte, en los términos de la Resolución N°4185 del 30 de marzo de 2010. Con ocasión a dicha circunstancia, no resulta posible surtir la notificación personal de la Resolución N°194 del 27 de mayo de 2026 *“Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Edén-El Descanso”*

En consecuencia, al configurarse una circunstancia que imposibilita la práctica de la notificación personal al referido titular, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69

de la Ley 1437 de 2011, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. procede a efectuar la correspondiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, así:

AVISO

Teniendo en cuenta que, no es posible surtir el procedo de notificación personal al señor **ANGEL MARIA CHIGUASUQUE**, por las razones expuesta en el presente oficio, se procede a realizar la correspondiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la Resolución N°194 del 27 de mayo de 2026 *“Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del Plan Parcial de Desarrollo Edén-El Descanso”* expedida por la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., requerido para el desarrollo del Plan Parcial.

La presente notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega en la dirección VEREDA SAN JOSE EL JARDIN 9 LOCALIDAD DE BOSA de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (*Ley 1437 de 2011*).

Contra el acto administrativo objeto de notificación no procede recurso alguno, de acuerdo con el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso 1° del artículo 13 de la Ley 9° de 1989.

Para notificar el acto administrativo en mención, se anexa copia íntegra de la Resolución N°194 del 27 de mayo de 2026, copia de informe técnico de avalúo comercial No 2026-2023 del 29 de abril del 2026 y registro topográfico ED01-089_0000.

De no surtirse la presente notificación, se dará aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la publicación en las carteleras y en la página electrónica de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - www.renobo.com.co, de la copia de este oficio de aviso y copia íntegra de la Resolución N°194 del 27 de mayo de 2026 junto con los anexos por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del aviso

Atentamente

ANDRES FELIPE USECHE LUQUE
Director Administrativo y de TICS (e)

Proyectó: **Brenda del Río González** – Contratista – Dirección Técnica de Gestión Predial

Revisó: **Sergio Hernando Poveda Sanabria** – Contratista – Dirección Técnica de Gestión Predial

Archivo: Expediente ED01-089_0000





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES	